

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11183/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 15 DE JUNIO DE CADA DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (en adelante CTSS) el proyecto de ley 11183/2024-CR¹, *Ley que declara día cívico no laborable el 15 de junio de cada año, en todo el distrito de San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua*, presentado por el grupo parlamentario Juntos Por el Perú-Voces del Pueblo, de autoría del congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama.

1. Situación procesal del proyecto legislativo

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley fue presentado el 15 de mayo de 2025 al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso, siendo decretado a la CTSS el 16 de mayo de 2025, en calidad de única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes legislativos

En el período parlamentario 2021-2026 tenemos los siguientes antecedentes:

- Proyecto de Ley 3076/2022-CR que declaró el 8 de abril de cada año día no laborable compensable en el departamento de Puno, por conmemorarse el sacrificio del prócer de la independencia del Perú Pedro Vilcapaza Alarcón.
- Proyecto de Ley 4406/20222-CR, que declara el Combate del 2 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú", y como día cívico laborable a nivel nacional y día no laborable compensable para el sector público en la Provincia Constitucional del Callao.

En el período parlamentario 2016-2021 tenemos los siguientes antecedentes:

- Proyecto de Ley 06347/2020-CR, que propone declarar a la ciudad de Concepción, provincia de Concepción del departamento de Junín como Ciudad Heroica, así como establecer el 09 de julio como Día de la Dignidad Nacional y declarar de interés que se declare feriado regional no laborable en el departamento de Junín.

¹ Ver Proyecto de Ley 11183/2024-CR en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjg4ODY3/pdf>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11183/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 15 DE JUNIO DE CADA DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

- Proyecto de Ley 04621/2018-CR, que propone declarar de interés nacional que se declare feriado regional no laborable en Tumbes el 24 de julio de cada año por conmemorarse el día de la batalla de Zarumilla.

En el período parlamentario 2011-2016 tenemos los siguientes antecedentes:

- Proyecto de Ley 02798/2013-GL Propone declarar feriado no laborable el 05 de enero de cada año en la provincia de Maynas, departamento de Loreto, al celebrarse el aniversario de la fundación del Puerto Fluvial de Iquitos sobre el río Amazonas.

2. Contenido del proyecto legislativo

El proyecto contiene una fórmula legal de cinco (5) artículos, con el siguiente texto:

El artículo 1 tiene como objeto declarar el 15 de junio de cada año como día cívico no laborable, en todo el distrito de San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, por conmemorarse su aniversario de creación política.

El artículo 2 declara el 15 de junio de cada año como día cívico no laborable, en todo el distrito de San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, por conmemorarse su aniversario de creación política.

El artículo 3 establece que las horas dejadas de laborar ese día serán compensadas en la semana posterior al día declarado no laborable o en la oportunidad que acuerden las partes. A falta de acuerdo, decide el empleador.

El artículo 4 establece que los centros de trabajo privado podrán acogerse a este día no laborable, previo acuerdo entre el empleador y el trabajador, quienes deben establecer la forma de compensación de horas. A falta de acuerdo, decide el empleador.

Por último, el artículo 5 señala que la Municipalidad distrital de San Antonio, realiza las actividades conmemorativas correspondientes para fortalecer la identidad de los pobladores de San Antonio y promover el turismo.

Como fundamento de esta propuesta, la autora señala lo siguiente:

“... En fecha 15 de junio de 2021, se promulga la Ley 31216, que eleva a la categoría de distrito al Centro Poblado San Antonio (...), para promover el turismo y el dinamismo económico es necesario contar con un día cívico no laborable, que permita a los ciudadanos del distrito que laboran en el sector público, a disfrutar y participar del aniversario y sus actividades, como de las ferias agrarias y pecuarias; visitar las bodegas coloniales, los geoglifos de Corpanto, el Templo de Omo, además de disfrutar de la

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11183/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 15 DE JUNIO DE CADA DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

culinaria comiendo el cuy frito más delicioso del Perú, y participando del desfile cívico y militar, además del pasacalle que reúne danzas de toda la región y del sur del Perú (...) con la aprobación del presente proyecto de ley, el Congreso de la República estará coadyuvando a que la Municipalidad Distrital de San Antonio, cumpla con sus objetivos en materia de turismo y desarrollo, determinados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Local Concertado al 2034 - PDLC, y que además, va en armonía con los objetivos estratégicos provincial, regional y nacional .

3. Opiniones

3.1. Proyecto de Ley 11183/2024-CR

3.1.1. Opiniones solicitadas

- a) Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR. Mediante Oficio 2392-2024-2025-CTSS/P-CR del 19 de mayo de 2025.
- b) Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE). Mediante Oficio 2391-2024-2025-CTSS/P-CR del 19 de mayo de 2025.
- c) Gobierno regional de Moquegua. Mediante Oficio 2390-2024-2025-CTSS/P-CR del 19 de mayo de 2025.
- d) Municipalidad Distrital de San Antonio. Mediante Oficio 2389-2024-2025-CTSS/P-CR del 19 de mayo de 2025.
- e) Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Mediante Oficio 2388-2024-2025-CTSS/P-CR del 19 de mayo de 2025.
- f) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE. Mediante Oficio 2387-2024-2025-CTSS/P-CR del 19 de mayo de 2025.

3.1.2. Opiniones recibidas

3.1.2.1. Municipalidad Distrital de San Antonio MDSA

Mediante OFICIO N° 0680-2025-A/MDSA² del 3 de junio de 2025 dicha municipalidad nos remite su opinión institucional adjunta en el INFORME N° 0978-2025- MDSA/GM/OGA/OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el INFORME N° 0272-2025-MDSA/A/GM emitido por la Gerencia Municipal, en la que concluyen que la propuesta es favorable pues fortalecerá la identidad de la ciudadanía, la promoción de la económica social y fomentará el turismo del distrito de San Antonio y a la región de Moquegua en general.

² Ver opinión MDSA en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjk2NTk5/pdf>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11183/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 15 DE JUNIO DE CADA DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

3.1.2.2. Gobierno regional de Moquegua.

Mediante Oficio 388-2025-GRM/GR³ del 12 de junio de 2025, dicho gobierno regional nos remite su opinión adjunta en el Informe N° 449-2025-GRM/GGR-ORAJ, del 23 de mayo del 2025, señalando su opinión favorable a la iniciativa legislativa al considerar que la propuesta normativa promociona el turismo y el dinamismo económico, así como desarrollar las actividades conmemorativas por aniversario de creación política del distrito de San Antonio, lo que permitirá una articulación entre desarrollo cultural, cohesión social en la región.

3.3 Opiniones ciudadanas recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo 9-2012-2013/CONSEJO-CR y del Procedimiento Técnico Administrativo 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso, y visto el expediente virtual del Proyecto de Ley 11183/2024-CR⁴, no se tienen opiniones ciudadanas registradas.

3.4. Sustentación del proyecto legislativo ante la comisión

En la segunda sesión ordinaria realizada el 2 de septiembre de 2025 se invitó a la sesión al congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama, autor del proyecto 11183/2024-CR a fin de que sustente ante el pleno de la comisión los alcances y detalles de dicho proyecto.⁵

4.- Marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Ley 23849, de fecha 05 junio de 1984, mediante el cual se declaró día cívico no laborable el 28 de agosto de cada año en el departamento de Tacna, en conmemoración del aniversario de reincorporación al seno de la patria y día cívico laborable en el resto de la República.
- Ley 24875, de fecha 27 de julio de 1988, que en su artículo 8 declara día cívico no laborable el 15 de agosto de cada año, en la provincia de Arequipa.
- Ley 31216 promulgada el 15 de junio de 2021 por el Congreso de la República eleva a la categoría de distrito al Centro Poblado San Antonio

³ Ver opinión de GORE MOQUEGUA en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzAyMzYz/pdf>

⁴ Ver expediente virtual 11183/2024-CR en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11183>

⁵ Ver video de la segunda sesión ordinaria en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=7oJdJcx4E8E>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11183/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 15 DE JUNIO DE CADA DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

- Decreto Supremo 001-2016-PCM, que declara como zona de interés nacional al distrito de Moquegua, de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, para la creación del distrito San Antonio.
- Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDSA, de fecha 08 de julio del 2024, se aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado San Antonio al 2034.
- Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDSA, de fecha 18 de Julio del año 2024, se aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL del Distrito de San Antonio 2024-2028
- Ordenanza Regional N° 007-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, publicada el 22 de julio de 2024, que declara feriado regional compensable el día 24 de julio de cada año, por la Batalla de Zarumilla.

5. Análisis de la propuesta legislativa

5.1. Ámbito de aplicación. Antecedentes legislativos. Viabilidad y necesidad legislativa

La propuesta legislativa tiene como ámbito de aplicación territorial que el día no laborable compensable se circunscriba solo al distrito de San Antonio, ubicado en la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

San Antonio es el segundo distrito más poblado de la provincia de Mariscal Nieto en el departamento de Moquegua, alberga 53 sectores, divididos entre zonas urbanas y rurales. Según el censo de 2017, la población de San Antonio era de 25,779 personas, y las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI) para los años 2021 y 2022 fueron de 28,592 y 29,005 habitantes, respectivamente.

Regresando a la naturaleza de la ley propuesta, si bien una ley que declara un día feriado o cívico no laborable compensable tiene efecto erga omnes y se aplica y tiene eficacia en todo el territorio de la nación no hay impedimento legal que restrinja al legislador para elaborar y aprobar una ley con efectos o beneficios solo para una determinada zona del país. Esto último, lo apreciamos mayormente en leyes de índole tributario sobre exenciones o beneficios aduaneros para una determinada zona del país. Así entonces, el ámbito de aplicación territorial puede variar dependiendo de la naturaleza de la ley o norma en cuestión.

En congruencia con ello, la CTSS ya ha emitido, en anteriores oportunidades, dictámenes favorables para la efectivización de días no laborables pero compensables circunscritos a determinadas provincias o regiones.

Así, el 11 de enero de 2023, la CTSS aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3076/2022-CR que declaró el 8 de abril de cada año **día**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11183/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 15 DE JUNIO DE CADA DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

no laborable compensable en el departamento de Puno, por conmemorarse el sacrificio del prócer de la independencia del Perú Pedro Vilcapaza Alarcón.

Asimismo, el 19 de setiembre de 2023, la CTSS aprobó por mayoría el dictamen recaído en el proyecto 4406/20222-CR, por el que se declara el Combate del 2 de mayo como el Día del Combate del Callao y de la Defensa de la Soberanía del Perú", y como día cívico laborable a nivel nacional y **día no laborable compensable para el sector público en la Provincia Constitucional del Callao**.

Por último, también debemos considerar que una Ley puede no solo limitar su aplicación territorialmente sino también sectorialmente, esto es, para una determinada labor o actividad. Este es el caso de la Ley N° 31701, del 4 de marzo de 2023, que declaró el 5 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Municipal, y como **jornada no laborable para los trabajadores y trabajadoras que desempeñan dicha responsabilidad**.

Estando a estos antecedentes legislativos, la CTSS considera que la propuesta resulta **VIABLE** en el extremo de declarar el día 15 de junio de cada año como día no laborable compensable, solo aplicable al distrito de San Antonio, en el departamento de Moquegua.

A esto también podemos añadir los precedentes legales como la Ley 23849, de fecha 05 junio de 1984, mediante el cual se declaró día cívico no laborable el 28 de agosto de cada año en el departamento de Tacna; y la Ley 24875, de fecha 27 de julio de 1988, que en su artículo 8 declara día cívico no laborable el 15 de agosto de cada año, en la provincia de Arequipa.

Respecto a la necesidad de la ley, la CTSS ha evaluado las opiniones favorables de la Municipalidad distrital de San Antonio y del GORE-MOQUEGUA y concuerda en que esta medida permitirá coadyuvar con los objetivos estratégicos locales de incrementar la oferta turística, así como mejorar la competitividad local, del Plan Estratégico de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en concordancia con los objetivos regionales y las estrategias nacionales de reactivación del sector turismo 2022-2026 y las Política General del Gobierno referido al turismo Plan Estratégico Nacional de Turismo del Perú-PENTUR.

Cabe resaltar que este fortalecimiento de un día cívico no laborable pero compensable en el distrito de San Antonio va a impulsar también la recaudación de recursos económicos al ser un distrito de reciente creación en el año de 2021, Ley No. 31216, Ley de creación del distrito de San Antonio en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.

Conforme se aprecia del grafico 1, el distrito de San Antonio tuvo un presupuesto de S/. 107 millones 372 mil 772 soles, de los cuales el 96% tuvo como principal

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11183/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 15 DE JUNIO DE CADA DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

fuentes de financiamiento a los recursos por concepto de canon minero, regalías y otras participaciones en la renta.



Sobre la oferta turística, esta se enfoca en su patrimonio vitivinícola, con bodegas históricas como la Bodega Locumbilla, y en su naturaleza, que incluye la Catarata de Mollesaja. El distrito apuesta por el turismo enogastronómico y cultural, complementando su oferta con rutas turísticas que resalten sus viñedos, bodegas y paisajes como la campiña de San Antonio, Fundo Valle Viejo, Templo de Omo, Bodega Biondi, Bodega López, Bodega Lucho's, Bodega Sacata, Bodega Sacatita, Bodega Belén de Locumbilla, Bodega Gheri (Corpanto), Bodega Manchego, Bodega Meléndez, Bodega San Julián, Geoglifos de Corpanto, Horno Colonial de Omo, Bodega Zapata, Bodega La Gran Sepa, entre otros.

Esta vinculación a su identidad vitivinícola fue reconocida desde el propio Decreto Supremo N° 001-2016-PCM por el que se declaró como zona de interés nacional la creación del distrito San Antonio.

Por ello, este fomento del turismo interno y de los atractivos de su producción vitivinícola en San Antonio también beneficiará a la región de Moquegua en general que, conforme a datos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, señalan que dicha región ha experimentado un aumento en el turismo durante 2024, especialmente en el flujo de turistas chilenos. Este incremento,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11183/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 15 DE JUNIO DE CADA DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

que alcanza un 47% en el caso de los visitantes del país vecino, se suma al crecimiento de turistas nacionales.⁶

5.2. Vinculación con las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Conforme a la exposición de motivos del proyecto legislativo bajo estudio, la falta de un día cívico no laborable en la fecha de creación del distrito de San Antonio impide que su población pueda participar plenamente en las actividades cívicas, culturales y educativas organizadas para recordar este hecho histórico.

Asimismo, la jornada laboral ordinaria en dicha localidad no permite a los trabajadores del sector público y privado disponer de tiempo para involucrarse en dichas actividades, lo que lleva a una menor conciencia y valorización del aniversario de su creación y de la identidad propia de su comunidad.

Por ello, establecer una fecha específica como día no laborable permitiría a la población del distrito de San Antonio participar activamente en las acciones conmemorativas sin afectar el desarrollo económico, ya que las horas no laboradas serían compensadas según lo acuerden las partes involucradas.

De esta manera, se promovería un mayor sentido de identidad y pertenencia, al tiempo que se asegura el cumplimiento de las obligaciones laborales a través de un mecanismo de compensación justo y equitativo.

Teniendo en consideración esta motivación, la CTSS considera que los propósitos del proyecto legislativo concuerdan con el Acuerdo Nacional, específicamente, con el objetivo 01 de la Política de Estado "Democracia y Estado y de Derecho", en el punto 3, relativo a la "**Afirmación de la identidad nacional**", donde se señala el compromiso del Estado en cuanto el fortalecimiento de la nación y sus valores, patrimonio y diversidad.

Asimismo, desde el aspecto de impulsar las actividades turísticas, el objetivo del día no laborable pero compensable en el distrito de San Antonio concuerdan con otras políticas del Acuerdo Nacional como es la Política de Estado 19, en la que se hace referencia al turismo sostenible, la Política de Estado 21, que menciona el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, y la Política de Estado 27, que se direcciona hacia el ecoturismo con utilización de mano de obra local.

6. Ponderación del análisis costo-beneficio de la futura norma legal, el impacto económico, cuando corresponda también el impacto presupuestal, la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con la propuesta del dictamen.

Respecto al análisis costo beneficio del proyecto de ley, la CTSS considera que, tanto para el Estado, en general, y el sector privado, en particular, se genera

⁶ Recuperado en: <https://www.facebook.com/ConectadosArequipa/posts/moquegua-turismo-increment%C3%B3-significativamente-en-2024-destacando-la-presencia-d/939194498315356/>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11183/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 15 DE JUNIO DE CADA DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

beneficios porque reafirma la unidad e identidad del distrito de San Antonio a celebrarse en un día feriado cívico compensable. El costo que implica será el de asumir el pago de la jornada no laborada que posteriormente será compensable con horas de trabajo. Asimismo, cabe señalar que la presente ley no está creando un día feriado nacional más en el calendario nacional que conlleva al pago de remuneración para el trabajador. No habrá costo para la ciudadanía y, por el contrario, servirá como un dinamizador de la economía para otras actividades que se puedan incentivar en el día no laborable de alcance distrital pero también de alcance regional para todo Moquegua.

7. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 11183/2024-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE DECLARA DÍA CÍVICO NO LABORABLE EL 15 DE JUNIO DE CADA AÑO EN TODO EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Artículo 1. Declaración de día cívico no laborable compensable

Se declara el 15 de junio de cada año día cívico no laborable compensable en el distrito de San Antonio, ubicado en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, para celebrarse el aniversario de su creación política.

Artículo 2. Compensación de horas

Las horas dejadas de laborar para trabajadores del sector público serán compensadas en la semana posterior al día declarado no laborable o en la oportunidad que acuerden las partes. A falta de acuerdo, decide el empleador.

Artículo 3. Aplicación en el sector privado

Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente ley, previo acuerdo entre el empleador y el trabajador, quienes deben establecer la forma de compensación de horas. A falta de acuerdo, decide el empleador.

Artículo 4. Actividades conmemorativas

La Municipalidad distrital de San Antonio realiza en dicho día las actividades cívicas, turísticas y educativas correspondientes para fortalecer la identidad local de sus ciudadanos, su plena participación en las celebraciones y promover la oferta turística de dicho distrito.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11183/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 15 DE JUNIO DE CADA DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

Salvo mejor parecer;
Sala de Comisión,
Lima, 9 de setiembre de 2025